Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 224 Viernes, 27 de septiembre de 2019

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

5810 Decreto n.º 251/2019, de 26 de septiembre, por el que se cesa a doña Elena Avilés Hernández, como Secretaria General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades. 26923

5811 Decreto n.º 252/2019, de 26 de septiembre, por el que se nombra a don Sebastián Delgado Amaro, Director General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. 26924

5812 Decreto n.º 253/2019, de 26 de septiembre, por el que se nombra a don Antonio Luis Mula Pérez, Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública. 26925

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

5813 Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. 26926

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

5814 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 15 de julio de 2019, por la que se nombra a don Pascual Francisco Pérez Paredes, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Filología Inglesa". 26932

5815 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 15 de julio de 2019, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 26933

5816 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 22 de julio de 2019, por la que se nombra a don José Manuel López Nicolás, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular". 26934

5817 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 22 de julio de 2019, por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 26935

5818 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 22 de julio de 2019, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 26936

5819 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 29 de julio de 2019, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 26937

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5820 Orden 25 de septiembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se modifica la Orden de 17 de julio de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones para los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y para el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia para la realización de sus actividades. 26938

NPE: B-270919-224

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

5821 Anuncio de ampliación del periodo voluntario de pago del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, del impuesto de vehículos de tracción mecánica y de la tasa por entrada de vehículos del ejercicio 2019 del municipio de Los Alcázares. 26940

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5822 Procedimiento ordinario 136/2019. 26942

5823 Despido objetivo individual 507/2019. 26943

5824 Despido/ceses en general 397/2019. 26945

De lo Social número Tres de Cartagena

5825 Procedimiento ordinario 782/2018. 26947

IV. Administración Local

Aledo

5826 Convocatoria pública para cubrir el puesto de Juez de Paz Titular. 26948

Bullas

5827 Aprobación definitiva del Reglamento Regulador de la Mesa del Deporte de Bullas. 26949

5828 Aprobación definitiva del Reglamento Regulador de la Mesa Joven de Bullas. 26956

Ceutí

5829 Resolución de Alcaldía número 695/2019. Delegación de competencias municipales. 26962

5830 Decreto de Alcaldía 703/2019 sobre nombramiento de Concejales con dedicación exclusiva. 26964

5831 Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección de 4 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante estabilización, por el sistema concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria del año 2018. 26965

Jumilla

5832 Extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de cooperación internacional, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2019. 26973

5833 Convocatoria de subvención para transporte a universidades y otros centros de enseñanza, curso académico 2019/2020. 26975

Murcia

5834 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019. 26977

5835 Solicitud de licencia para matadero industrial en El Palmar (Mercamurcia), sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria. 26978

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

5810 Decreto n.º 251/2019, de 26 de septiembre, por el que se cesa a doña Elena Avilés Hernández, como Secretaria General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de septiembre de 2019,

Dispongo:

El cese de doña Elena Avilés Hernández, como Secretaria General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de septiembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

5811 Decreto n.º 252/2019, de 26 de septiembre, por el que se nombra a don Sebastián Delgado Amaro, Director General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de septiembre de 2019,

Dispongo:

El nombramiento de don Sebastián Delgado Amaro, como Director General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

5812 Decreto n.º 253/2019, de 26 de septiembre, por el que se nombra a don Antonio Luis Mula Pérez, Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de septiembre de 2019,

Dispongo:

El nombramiento de don Antonio Luis Mula Pérez, como Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de septiembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

5813 Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, ha establecido la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Así, conforme a su artículo 12, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; seguridad y salud laboral; prevención de riesgos laborales; relaciones laborales; trabajo autónomo; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Asimismo este Departamento asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismo públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica.

Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación.

Mediante Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, distribuyéndose entre estos las competencias que le han sido atribuidas al citado Departamento.

Todo ello hace necesario articular una disposición que regule la delegación de competencias en los distintos titulares de los Centros Directivos, con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NPE: A-270919-5813

Dispongo:

Artículo 1.-

Se delegan en el titular de la Secretaría General de la Consejería, las siguientes competencias:

A) En materia de régimen jurídico.

1. La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, incluyendo la competencia de autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta del acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto.

2. La remisión del correspondiente expediente administrativo a los órganos judiciales, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

3. La resolución de los recursos de alzada contra los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular del Departamento, excluida la propia Secretaría General, así como la resolución de los recursos de reposición frente a actos que dicten los órganos jerárquicamente subordinados al titular del Departamento por delegación de éste.

4. La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que afecten al Departamento.

5. Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

6. Dictar todos los actos incluidos en el expediente expropiatorio una vez declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación.

B) En materia de personal y régimen interior.

1. La aprobación del Plan anual de vacaciones del Departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los restantes Centros Directivos.

2. Las facultades de propuesta relativas a modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del Departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos.

3. La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal del Departamento.

4. Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

5. Aquellas otras competencias no recogidas en los apartados anteriores atribuidas por la normativa aplicable en materia de personal al titular de la Consejería

C) En materia de contratación.

1. El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, incluyendo la aprobación de certificaciones de obra, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, en todos los contratos que se realicen, sin límite de cuantía.

No obstante, quedan excluidas de esta delegación las siguientes actuaciones:

a. Las resoluciones de inicio, las de aprobación de los expedientes y las de autorizaciones de gasto, cuando su importe supere 300.000 € (IVA excluido). Quedan también excluidas las resoluciones para la modificación de estos expedientes cuando sean causa de resolución y la resolución misma, en su caso.

b. La adjudicación y formalización de contratos cuyo importe supere 300.000 € (IVA excluido).

c. Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, delegados en las distintas Direcciones Generales en virtud del artículo 2.A) de esta Orden.

2. En los expedientes de contratación de obras, la aprobación del proyecto técnico correspondiente.

3. En materia de seguridad y salud en las obras de construcción, la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo.

4. La celebración de los encargos de ejecución, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dicha celebración, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario hasta el importe de 300.000 €.

D) En materia de subvenciones.

El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe, imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, incluyendo los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso, excepto:

a. La aprobación de las bases reguladoras, la aprobación de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y la autorización del gasto que conlleve.

b. Cuando la concesión de la subvención se instrumente a través de un convenio, supuesto en el cual el titular de la Consejería se reserva las facultades de autorización y compromiso del gasto y la concesión de la misma.

E) En materia de gestión presupuestaria.

1. La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

2. Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, a que se refieren los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. La propuesta de nombramiento y cese de cajeros pagadores, habilitados y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar, anticipos de caja fija y ordenaciones de pagos secundarias de la Consejería.

4. La adopción de resoluciones sobre autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de todos los gastos

de personal, con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I, de todos los programas de gasto de la Consejería, así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

5. La autorización, la disposición o compromiso de gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo los créditos consignados para "Gastos diversos" (concepto 226) de todos los programas de gastos de la Consejería.

6. La autorización, la disposición o compromiso de gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, hasta la cuantía máxima de 300.000 euros, en relación con todos los programas presupuestarios de la Consejería.

Esta competencia se entiende sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, así como las delegadas en las distintas Direcciones Generales en virtud del artículo 2.C) de esta Orden.

7. La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

8. En materia de ingresos, el ejercicio efectivo de las funciones de gestión, liquidación, revisión en vía administrativa, aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario y devolución de ingresos indebidos, que corresponden al titular de esta Consejería, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y que atribuye al titular de la Consejería.

Artículo 2.-

Se delegan en los titulares de las Direcciones Generales, las siguientes competencias:

A) En materia de contratación.

1. Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere la normativa aplicable, con la extensión y los límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, así como para la adquisición centralizada de bienes hasta un importe de 60.000,00 €, siempre que correspondan a los programas de gasto de su respectiva competencia, salvo los que se correspondan a "Gastos de personal", capítulo I y a "Gastos Diversos" concepto 226.

2. El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, incluida la aprobación de las facturas y documentos correspondientes que acrediten la realización del objeto de los contratos centralizados y de los contratos privados de arrendamiento.

3. La aprobación de las facturas y documentos que prueben la realización del objeto de los encargos de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago se realizará por parte del titular del Centro Directivo respecto a los programas económicos de su competencia.

B) En materia de subvenciones

La instrucción de los procedimientos de subvenciones, otorgadas con cargo a los respectivos programas presupuestarios, la expedición del certificado

acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de las mismas.

C) En materia de gestión presupuestaria

La autorización, la disposición o compromiso del gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de gastos hasta una cuantía máxima de 60.000 euros, en relación con los respectivos programas presupuestarios de cada uno de estos Órganos.

Se exceptúa de esta delegación:

- Los que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos de Personal" (Capítulo I).

- "Gastos Diversos" (concepto 226).

- Los actos de gestión económica o presupuestaria en materia de transferencias, ayudas y subvenciones, previstos en los Capítulos IV y VII.

- Los actos de gestión económica o presupuestaria en materia de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado A) de este artículo.

D) En materia sancionadora

El ejercicio de la competencia sancionadora que la legislación vigente, en materias propias de la competencia de los respectivos órganos directivos, atribuye al titular de la Consejería en relación con las infracciones tipificadas como graves en las correspondientes leyes reguladoras, incluida la devolución de avales.

F) La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

Artículo 3.-

Se delega en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información que correspondan a la Consejería, en sus respectivos ámbitos, en virtud de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.-

Las competencias delegadas en los titulares de las Direcciones Generales, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los mismos, serán ejercidas por el titular de la Secretaría General.

Artículo 5.-

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Artículo 6.-

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que el titular de la Consejería recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, en concreto la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la consejería, en cuanto a las competencias de la actual Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de septiembre de 2019.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

5814 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 15 de julio de 2019, por la que se nombra a don Pascual Francisco Pérez Paredes, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Filología Inglesa".

Vista la propuesta elevada con fecha 10 de julio de 2019, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 15 de febrero de 2019 (BOE. 08/03/2019), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Filología Inglesa", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de don Pascual Francisco Pérez Paredes y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a don Pascual Francisco Pérez Paredes, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Filología Inglesa", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110510

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 15 de julio de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

Universidad de Murcia

5815 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 15 de julio de 2019, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 13 de febrero de 2019 (BOE. 08-03-2019) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He Resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Doña María del Mar Albero Muñoz Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Historia del Arte", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211281

Doña María Teresa Caro Valverde Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica de la Lengua y la Literatura", adscrita al Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura (Español, Inglés y Francés) de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211300

Doña María José Izquierdo Rico Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Biología Celular", adscrita al Departamento de Biología Celular e Histología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211299

Don Juan Antonio Lorca Sánchez Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Pintura", adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, código de plaza: 210849

Doña María Jesús Rodríguez Entrena Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica y Organización Escolar", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211304

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 15 de julio de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

5816 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 22 de julio de 2019, por la que se nombra a don José Manuel López Nicolás, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular".

Vista la propuesta elevada con fecha 18 de julio de 2019, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 13 de febrero de 2019 (BOE 08-03-2019), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular", adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular A de la Universidad de Murcia, a favor de D. José Manuel López Nicolás y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. José Manuel López Nicolás, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular", adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular A de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110539

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 22 de julio de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

5817 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 22 de julio de 2019, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de abril de 2019 (BOE. 09/04/2019) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Don José María Abellán Perpiñán Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Economía Aplicada", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110542

Doña Isabel María Martínez Conesa Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Economía Financiera y Contabilidad", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110540

Don Juan Ramón Ordoñana Martín Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Psicobiología", adscrita al Departamento de Anatomía Humana y Psicobiología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110543

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 22 de julio de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

Universidad de Murcia

5818 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 22 de julio de 2019, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 13 de febrero de 2019 (BOE 08-03-2019) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D.ª Natalia Moraes Mena Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Sociología", adscrita al Departamento de Sociología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211294

D. Gonzalo Rubio Pedraza Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Inmunología", adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular "B" e Inmunología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211287

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 22 de julio de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

5819 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 29 de julio de 2019, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 13 de febrero de 2019 (BOE. 08-03-2019) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Doña María Jiménez Movilla Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Biología Celular", adscrita al Departamento de Biología Celular e Histología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211298

Don Marcos Menárguez Tortosa Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211283

Doña María Magnolia Pardo López Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Derecho Administrativo", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211285

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 29 de julio de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5820 Orden 25 de septiembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se modifica la Orden de 17 de julio de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones para los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y para el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia para la realización de sus actividades.

Mediante Orden de 17 de julio de 2017 publicada en el B.O.R.M. n.º 167 de 21 de julio, se aprobó un nuevo régimen de ayudas dirigido a los Consejos Reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria y Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia dotado con fondos propios.

En el artículo 2 de la citada Orden se describen los requisitos que deben cumplir los beneficiarios con respecto a la sede social y lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis.*

En el artículo 9. Procedimiento de concesión, Instrucción y resolución se describe el desarrollo del procedimiento de concesión así como el sistema de reparto del crédito disponible en cada anualidad. Dicho sistema de reparto de los fondos destinados a las subvenciones no está suficientemente detallado en las bases, habida cuenta de que se subvencionan dos tipos de actividad con intensidades diferentes de ayuda. Por ello procede aclarar de qué forma realizar el correspondiente prorrateo una vez adjudicados los 25.000 € que corresponden a cada Consejo solicitante.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 17 de julio de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones para los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y para el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia para la realización de sus actividades

El punto 3 del artículo 9 de la Orden de 17 de julio de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones para los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y para el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia para la realización de sus actividades, queda redactado como sigue:

NPE: A-270919-5820

"3. La concesión de las ayudas se otorgará con el límite fijado en cada caso con el crédito disponible. En el supuesto de que no exista crédito suficiente para atender a todas las solicitudes se procederá al reparto de la siguiente forma:

Se destinará un mínimo de 20.000 euros para atender los gastos de funcionamiento de los nuevos Consejos establecidos en la letra c) del artículo 3.

En caso de no haber solicitudes para estas actividades o que éstas no alcancen el mínimo establecido el crédito se acumulará al resto.

Además se destinará un mínimo de 25.000 euros para cada Consejo incluidos los de nueva creación. En caso de que algún Consejo contemple en su solicitud una cantidad menor de gastos en actividades subvencionables, se le concederá dicha cantidad y el crédito resultante se acumulará al resto.

Las ayudas se concederán por el sistema de prorrateo. Se tomarán como datos de partida para realizar el cálculo los gastos subvencionables incluidos en las solicitudes de cada Consejo.

1. Se calculará la subvención teórica que le correspondería a cada beneficiario en base a las solicitudes presentadas teniendo en cuenta que pueden incluir gastos de control cuya intensidad de ayuda es el 100% y gastos de promoción cuya intensidad es el 70%.

2. Se restarán 25.000 € de subvención fija a cada Consejo o la cantidad solicitada en caso de que el Consejo haya solicitado una cantidad menor de 25.000 €.

3. Se sumarán las subvenciones teóricas resultantes y se calculará el porcentaje correspondiente a cada Consejo.

4. El crédito disponible, una vez asignadas las subvenciones fijas a cada Consejo se corresponderá con el 100% de la cantidad tomada como base para el cálculo del prorrateo.

5. Se repartirá el crédito disponible teniendo en cuenta las subvenciones teóricas para cada Consejo resultantes de los cálculos indicados anteriormente mediante una regla de tres.

6. En caso de que las subvenciones finales resultantes de cada Consejo contemplen gastos de promoción y control, se priorizarán estos últimos."

Disposición final única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de septiembre de 2019.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

5821 Anuncio de ampliación del periodo voluntario de pago del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, del impuesto de vehículos de tracción mecánica y de la tasa por entrada de vehículos del ejercicio 2019 del municipio de Los Alcázares.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Los Alcázares, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Queda prorrogado hasta el 2 de diciembre de 2019 el periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier que finalizaba el 7 de octubre.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web https://agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 y los miércoles de 16:30 a 18:30.

Municipio	Domicilio
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)

NPE: A-270919-5821

Municipio	Domicilio
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web https://agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 24 de septiembre de 2019.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5822 Procedimiento ordinario 136/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0000411

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 136/2019

Procedimiento Origen: /Sobre Ordinario

Demandante: Ion Urdea

Abogado: Julia Jiménez Ros

Demandados: Tecnipoda de Sureste SLU, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 136/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ion Urdea contra la empresa Tecnipoda De Sureste SLU, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia), cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que desestimo la demanda formulada por Ioan Urdea frente a la Empresa Tecnipoda Del Sureste S.L.U., y Fogasa, en Reclamación de Cantidad, con absolución de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y de llevarse a cabo el recurso que se indica deberá hacerse con las solemnidades propias a lo previsto en la ley procesal laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnipoda de Sureste SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5823 Despido objetivo individual 507/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0001528

Modelo: 074100

DOI. Despido objetivo individual 507 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Oleh Tymchuk

Abogada: Julia Jiménez Ros

Demandados: Ot Logística El Pasico, SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Oleh Tymchuk contra Ot Logística El Pasico, SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 507 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ot Logística El Pasico, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/11/2019 a las 11:30 horas, en 30016AD002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ot Logística El Pasico, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena, 16 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5824 Despido/ceses en general 397/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0001199

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 397/2019

Sobre despido

Demandante: Ihor Shlyusar

Graduado Social: Ismael Albaladejo Martínez

Demandado/s: O.T. Logística El Pasico, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ihor Shlyusar contra O.T. Logística El Pasico, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 397/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a O.T. Logística El Pasico, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/10/2019 a las 10:40 horas, en 30016AD002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a O.T. Logística El Pasico, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 17 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

5825 Procedimiento ordinario 782/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 782/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Higinio Salvador Vidal González contra la empresa La Dehesa Extremeña 2018, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Higinio Salvador Vidal González contra La Dehesa Extremeña S.L. sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro € (2.454 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Líbrese oficio a la Inspección de Trabajo para que depure las responsabilidades a que haya lugar por infracotización.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la región de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Dehesa Extremeña 2018, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. Administración Local

Aledo

5826 Convocatoria pública para cubrir el puesto de Juez de Paz Titular.

Bando de Alcaldía

Francisco Javier Andreo Cánovas, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Se abre la convocatoria pública para cubrir el puesto de Juez de Paz, titular.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Para presentar instancias se precisa ser español, vecino de Aledo, mayor de edad, (no importa la edad de jubilación siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico), y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad recogidas en el art. 303 de la L.O.P.J. que se detallan:

- Impedimento físico o psíquico.

- Condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.

- Procesado o inculpado por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.

- Quienes no estén en el pleno ejercicio de sus derecho civiles.

Los interesados disponen de 15 días a contar desde el siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para realizar sus solicitudes de participación en la convocatoria. Estas deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, en cualquiera de las formas que marca Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., indicando en las mismas que se reúnen los requisitos arriba citados y que no se está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad para el desempeño de funciones judiciales al que se refiere el artículo 101 de la L.O.P.J.

En Aledo, a 23 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. Administración Local

Bullas

5827 Aprobación definitiva del Reglamento Regulador de la Mesa del Deporte de Bullas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 02/04/2019 de aprobación del Reglamento Regulador de la Mesa del Deporte de Bullas, lo que se publica a los efectos de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Reglamento Regulador de la Mesa del Deporte de Bullas

Exposición de motivos

Corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social como instrumento que propicie el libre desarrollo de la personalidad, que es el fundamento del orden político y de la paz social. El derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, bien directamente, bien por medio de representantes, debe promoverse y expresarse en todos los ámbitos, tanto en referencia a las personas individualmente consideradas, como respecto a los grupos de diversa naturaleza que la integran. En ese sentido, debe atenderse al artículo 69 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local disponiendo que las Corporaciones Locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

El artículo 23 del Reglamento Orgánico Municipal contempla la posibilidad de crear Consejos Municipales Sectoriales a fin de canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los diversos asuntos municipales.

En cuanto al área de Deportes, es importante contar con la participación de la ciudadanía en la organización de los diferentes eventos y actividades que tienen lugar a lo largo del año, así como en la conservación, promoción y divulgación de nuestro Deporte tanto dentro como fuera del municipio.

Deben ser las asociaciones deportivas, colectivos y personas relacionadas con este ámbito quienes se encarguen de esta labor, colaborando con el Ayuntamiento de Bullas en la preparación y realización de las diferentes actividades deportivas que se desarrollan en la localidad, consiguiendo así una mayor implicación de dichos agentes y potenciando la mayor participación de los vecinos y vecinas en la toma de decisiones importantes al respecto.

Para materializar esta participación ciudadana dentro del área de Deportes de la localidad, el presente Reglamento Municipal propone regular la creación y funcionamiento de la Mesa del Deporte de Bullas, como un órgano consultivo a través del cual puedan organizarse y ponerse en marcha las diferentes actividades y eventos deportivos que se celebran en el municipio a lo largo del año.

TÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA MESA DEL DEPORTE

Artículo 1.- Naturaleza.

1.- La Mesa del Deporte de Bullas se constituye como un órgano consultivo permanente, sin personalidad jurídica propia, dependiente de la Concejalía de Deportes.

2.- La Mesa del Deporte de Bullas se configura como el órgano de información, debate y participación de los diferentes colectivos, asociaciones, grupos y ciudadanos que se integran en el ámbito de la acción deportiva del municipio.

3.- La finalidad principal de la Mesa del Deporte será la promoción, la difusión, la conservación y el desarrollo del Deporte en Bullas.

4.- Serán objeto de estudio, debate y organización por parte de la Mesa del Deporte de Bullas, todas aquellas actividades, manifestaciones y eventos deportivos de notable envergadura que se desarrollen en el municipio a lo largo del año.

Artículo 2.- Funciones.

Corresponde a la Mesa del Deporte de Bullas el desarrollo de las siguientes funciones:

a) Conservar, difundir y promocionar las diferentes manifestaciones deportivas del municipio, en todas sus vertientes.

b) Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias y las demandas oportunas ante los órganos competentes en el ámbito del Deporte.

c) Promocionar iniciativas relacionadas con estudios y análisis derivados del ámbito del Deporte.

d) Potenciar la participación de los distintos sectores sociales del municipio en el desarrollo y fomento del Deporte, promoviendo la participación ciudadana en este sentido.

e) Fomentar la coordinación entre entidades públicas y privadas que puedan incidir en el fomento del Deporte en Bullas.

f) Asesorar al Concejal/a de Deportes del Ayuntamiento, desarrollando la participación y coordinación de servicios.

g) Organizar, poner en marcha y evaluar las diferentes actividades deportivas que se realizan en Bullas a lo largo del año, velando por su perfecto desarrollo y por el perfeccionamiento de las mismas.

h) Difundir las actuaciones deportivas de Bullas más allá del ámbito local, como un revulsivo turístico para nuestra localidad.

i) Gestionar los recursos necesarios para la consecución de estos objetivos.

TÍTULO II

COMPOSICIÓN DE LA MESA DEL DEPORTE DE BULLAS

Artículo 3.- Composición.

1.- La Mesa del Deporte de Bullas estará compuesta por su Presidente, su Vicepresidente, el Secretario, que tendrá voz pero no voto, y los Vocales que a continuación se indican.

2.- El Alcalde/Alcaldesa será el Presidente de la Mesa del Deporte; en su ausencia presidirá las reuniones el Concejal delegado del área de Deportes.

3.- El Vicepresidente de la Mesa del Deporte se elegirá en la primera sesión que se celebre, entre los miembros que así lo soliciten.

4.- Tendrán la condición de Vocales de la Mesa del Deporte los siguientes:

a) El Concejal/a del Deporte del Ayuntamiento de Bullas, que sustituirá al Alcalde/Alcaldesa en su ausencia.

b) Una persona propuesta por cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, que podrá ser o no concejal del Ayuntamiento.

c) Un representante-docente de Educación Física de los Centros Educativos del municipio.

d) Un representante de cada una de las Asociaciones y Clubes que, figurando inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, intervengan en el ámbito del Deporte.

e) Hasta cuatro miembros de libre acceso que, por su competencia profesional o trayectoria en el municipio, estén relacionados con el área de Deportes del municipio.

f) Un representante de la Junta Vecinal de La Copa.

5.- Ejercerá las funciones de Secretario un funcionario municipal responsable del área de Cultura, Juventud o Deportes

6.- Los miembros de la Mesa del Deporte podrán designar un suplente que cubrirá su puesto en caso de ausencia, a excepción de los miembros de libre acceso.

7.- A las sesiones de la Mesa del Deporte podrán asistir en calidad de expertos o asesores, si así se estima oportuno por parte del presidente o a petición de un tercio de los miembros de la Mesa, personas no pertenecientes a la Mesa del Deporte, que tendrán voz pero no voto.

Artículo 4.- Designación y cese de los miembros de la Mesa del Deporte.

1.- El Alcalde/Alcaldesa y el Concejal de Deporte serán miembros natos de la Mesa del Deporte.

2.- El Vicepresidente de la Mesa del Deporte se elegirá, en la primera sesión que se celebre, entre los miembros que así lo soliciten.

3.- El Secretario será nombrado por designación directa del Presidente.

4.- Los Vocales en representación de colectivos, asociaciones o grupos, serán nombrados por Resolución de Alcaldía, a propuesta de cada una de las agrupaciones.

5.- Los Vocales representantes de las Asociaciones y Clubes Deportivos del municipio que deseen participar en este órgano serán designados por dichas asociaciones tras la solicitud a la Alcaldía.

6.- Los Vocales de libre acceso serán nombrados por Resolución de Alcaldía, a solicitud de los propios ciudadanos y previa convocatoria que deberá publicitarse de forma adecuada por los medios oportunos, por plazo de, al menos, 10 días hábiles. Dichos miembros deberán estar empadronados en este municipio y tener competencia profesional o trayectoria que les avale en el área de Deportes. En caso de que la suma de estas solicitudes sea superior a cuatro y todos cumplan dichos requisitos, se realizará un sorteo entre las solicitudes presentadas.

El resto de solicitantes que no obtengan su nombramiento como miembros de la Mesa del Deporte constituirán una "lista de reserva" que permitirá cubrir las renuncias que pudieran producirse. Dicha "lista de reserva" permanecerá vigente mientras siga en activo la correspondiente Mesa del Deporte, extinguiéndose a la disolución de la misma. En caso de que la suma de solicitudes sea inferior a cuatro, quedará abierto el plazo de solicitud de manera indefinida hasta que sean cubiertas dichas plazas.

7.- La duración del cargo de miembros de la Mesa del Deporte será coincidente con el de la Corporación que lo nombró. Tras la celebración de elecciones municipales los vocales salientes quedarán en funciones hasta la composición de la nueva Mesa. No obstante serán cesados cuando concurran las siguientes causas:

a) Por renuncia expresa.

b) Los miembros que lo sean por razón de su cargo, cesarán cuando pierdan esa condición.

c) Por defunción o declaración de ausencia.

d) A propuesta de la Mesa del Deporte, cuando no hayan asistido a 4 reuniones de la misma sin mediar causa justificada, debiéndose en tal caso designar un sustituto.

8.- Cuando una persona deja de ser miembro de la Mesa del Deporte, dejará de serlo, igualmente, su suplente.

Artículo 5.- Derechos de los miembros de la Mesa del Deporte.

Son derechos de los miembros de la Mesa del Deporte:

a) Asistir a las reuniones de la Mesa del Deporte, con derecho a voz y voto.

b) Recibir información relacionada con las diferentes actividades deportivas que se organicen en el municipio.

c) Recibir mediante correo electrónico las Actas de la Mesa del Deporte.

d) Presentar y defender iniciativas y propuestas relacionadas con el ámbito de actuación de la Mesa del Deporte.

Artículo 6.- Deberes de los miembros de la Mesa del Deporte.

Son deberes de los miembros de la Mesa del Deporte:

a) Participar en las reuniones de dicho órgano.

b) Colaborar en las distintas actividades que se organicen a lo largo del año a través de la Mesa del Deporte.

c) Promocionar las diferentes actuaciones deportivas del municipio.

d) Contribuir al mejor desarrollo y promoción de este órgano.

e) Respetar y cumplir lo expuesto en este Reglamento.

f) Cuantos otros pudieran serle atribuidos por este Reglamento.

TÍTULO III

ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DEL DEPORTE

Capítulo I - Órganos de administración

Artículo 7.- Administración de la Mesa del Deporte.

Los órganos de la Mesa del Deporte son los siguientes:

a) El Pleno de la Mesa del Deporte.

b) El Presidente.

c) El Vicepresidente.

d) El Secretario.

Artículo 8.- El Pleno de la Mesa del Deporte.

1.- El Pleno de la Mesa del Deporte es el órgano superior de la misma y está formado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y la totalidad de los vocales que la integran.

2.- Serán miembros del Pleno de la Mesa del Deporte todos los miembros de la misma que incluye el artículo 3 de este Reglamento.

3.- Serán Funciones del Pleno de la Mesa del Deporte todas aquellas que incluye el artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 9.- El Presidente.

1.- Son funciones del Presidente:

a) Ostentar la máxima representación de la Mesa del Deporte en dicho órgano, así como ante instituciones y entidades, pudiendo delegar en el vicepresidente.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Pleno de la Mesa del Deporte.

c) Moderar los debates y dirimir las votaciones con un voto de calidad.

d) Asegurar el cumplimento de los fines de la Mesa del Deporte.

e) Ejecutar los acuerdos de la Mesa del Deporte.

f) Canalizar ante el órgano municipal correspondiente todas las peticiones, requerimientos y actuaciones aprobadas por el Pleno de la Mesa del Deporte.

g) Fijar el Orden del día de las Sesiones en dicho órgano.

h) Cuantas otras pudieran serle atribuidas.

Artículo 10.- El Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente la sustitución del Presidente en los casos de ausencia en el ejercicio de su cargo, vacante o enfermedad, asumiendo las funciones propias de éste.

Artículo 11.- El Secretario.

1.- Son funciones del Secretario:

a) Asistir a las reuniones de la Mesa del Deporte, con voz pero sin voto.

b) Levantar acta de las reuniones de la Mesa del Deporte.

c) Cursar las convocatorias de la Mesa del Deporte y las citaciones a los miembros de la misma.

d) Desempeñar las funciones de archivo y registro, así como todas las inherentes a su condición.

Capítulo II - Funcionamiento de la mesa del deporte

Artículo 12.- El Funcionamiento de la Mesa del Deporte.

1.- La Mesa del Deporte deberá reunirse, con carácter ordinario, al menos dos veces al año y, con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario, a propuesta del Presidente o a petición de un tercio de los miembros de la Mesa.

2.- La Convocatoria del Pleno de la Mesa del Deporte se cursará a sus miembros con un mínimo de cuatro días de antelación para las sesiones ordinarias y dos días de antelación para las extraordinarias. Dicha convocatoria deberá contener el orden del día de la sesión.

3.- El Pleno de la Mesa del Deporte se constituirá válidamente cuando estén presentes, en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros que lo componen, o en segunda convocatoria, media hora más tarde, un tercio de dichos miembros, siempre y cuando estén presentes el Presidente, o en su caso el Vicepresidente que le sustituya, y el Secretario de la Mesa.

4.- Los acuerdos del Pleno de la Mesa del Deporte serán adoptados por mayoría de votos, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente.

5.- Las votaciones serán ordinarias, salvo que el Pleno de la Mesa acuerde, para un asunto concreto, la votación nominal o secreta.

6.- La Mesa del Deporte se reunirá, salvo razones de fuerza mayor, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

7.- Las actas de la Mesa del Deporte serán publicadas y estarán a disposición de quienes las requieran en un plazo inferior a quince días naturales después de la celebración de cada sesión.

Artículo 13.- Adscripción de medios.

El área municipal competente en materia de Deporte, al que queda adscrita la Mesa del Deporte de Bullas, facilitará los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

Artículo 14.- Disolución de la Mesa del Deporte.

La Mesa del Deporte de Bullas podrá disolverse únicamente por acuerdo del Pleno de la Corporación, o a petición expresa y por unanimidad de los miembros de la misma, siempre y cuando dicha petición sea ratificada por el Pleno del Ayuntamiento de Bullas.

Artículo 15.- Modificación del presente Reglamento.

El presente Reglamento podrá modificarse a petición expresa de la mayoría de los miembros del Pleno de la Mesa del Deporte, siempre y cuando dicha petición sea ratificada por el Pleno del Ayuntamiento de Bullas.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera.

El Presidente de la Mesa del Deporte tiene la facultad para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición adicional segunda.

En aquellos supuestos en los que el presente Reglamento se refiere al Concejal/a de Deportes, se entiende que se refiere al concejal que tenga delegadas en cada momento las funciones del área de Deportes, aunque cambie su denominación.

Disposición final

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".»

NPE: A-270919-5827

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bullas, 23 de agosto de 2019.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. Administración Local

Bullas

5828 Aprobación definitiva del Reglamento Regulador de la Mesa Joven de Bullas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 02/04/2019 de aprobación del Reglamento Regulador de la Mesa Joven de Bullas, lo que se publica a los efectos de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO REGULADOR DE LA MESA JOVEN DE BULLAS

Exposición de motivos

Corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social como instrumento que propicie el libre desarrollo de la personalidad, que es el fundamento del orden político y de la paz social. El derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, bien directamente, bien por medio de representantes, debe promoverse y expresarse en todos los ámbitos, tanto en referencia a las personas individualmente consideradas, como respecto a los grupos de diversa naturaleza que la integran. En ese sentido, debe atenderse al artículo 69 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local disponiendo que las Corporaciones Locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

El artículo 23 del Reglamento Orgánico Municipal contempla la posibilidad de crear Consejos Municipales Sectoriales a fin de canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los diversos asuntos municipales.

En cuanto al área de Juventud, es importante contar con la participación de la ciudadanía en la organización de los diferentes eventos y actividades que tienen lugar a lo largo del año.

Deben ser las asociaciones juveniles, colectivos y personas relacionadas con este ámbito quienes se encarguen de esta labor, colaborando con el Ayuntamiento de Bullas en la preparación y realización de las diferentes actividades juveniles que se desarrollan en la localidad, consiguiendo así una mayor implicación de dichos agentes y potenciando la mayor participación de los vecinos y vecinas en la toma de decisiones importantes al respecto.

Para materializar esta participación ciudadana dentro del área de Juventud de la localidad, el presente Reglamento Municipal propone regular la creación y funcionamiento de la Mesa Joven de Bullas, como un órgano consultivo a través del cual puedan organizarse y ponerse en marcha las diferentes actividades y eventos relacionados con los jóvenes que se celebran en el municipio a lo largo del año.

TÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA MESA JOVEN

Artículo 1.- Naturaleza.

1.- La Mesa Joven de Bullas se constituye como un órgano consultivo permanente, sin personalidad jurídica propia, dependiente de la Concejalía de Juventud.

2.- La Mesa Joven de Bullas se configura como el órgano de información, debate y participación de los diferentes colectivos, asociaciones, grupos y ciudadanos que se integran en el ámbito de la juventud del municipio.

3.- La finalidad principal de la Mesa Joven será la promoción, la difusión, la conservación y el desarrollo de las actividades relacionadas con los jóvenes en Bullas.

4.- Serán objeto de estudio, debate y organización por parte de la Mesa Joven de Bullas, todas aquellas actividades, manifestaciones y eventos juveniles de notable envergadura que se desarrollen en el municipio a lo largo del año.

Artículo 2.- Funciones.

Corresponde a la Mesa Joven de Bullas el desarrollo de las siguientes funciones:

a) Conservar, difundir y promocionar las diferentes manifestaciones juveniles del municipio, en todas sus vertientes.

b) Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias y las demandas oportunas ante los órganos competentes en el ámbito de la Juventud.

c) Promocionar iniciativas relacionadas con estudios y análisis derivados del ámbito de la Juventud.

d) Potenciar la participación de los distintos sectores sociales del municipio en el desarrollo y fomento de actividades juveniles, promoviendo la participación ciudadana en este sentido.

e) Asesorar al Concejal/a de Juventud del Ayuntamiento, desarrollando la participación y coordinación de servicios.

f) Organizar, poner en marcha y evaluar las diferentes actividades juveniles que se realizan en Bullas a lo largo del año, velando por su perfecto desarrollo y por el perfeccionamiento de las mismas.

g) Difundir las actuaciones en materia de Juventud de Bullas más allá del ámbito local, como un revulsivo turístico para nuestra localidad.

h) Gestionar los recursos necesarios para la consecución de estos objetivos.

TÍTULO II

COMPOSICIÓN DE LA MESA JOVEN DE BULLAS

Artículo 3.- Composición.

1.- La Mesa Joven de Bullas estará compuesta por su Presidente, su Vicepresidente, el Secretario, que tendrá voz pero no voto, y los Vocales que a continuación se indican.

2.- El Alcalde/Alcaldesa será el Presidente de la Mesa Joven; en su ausencia presidirá las reuniones el Concejal delegado del área de Juventud.

3.- El Vicepresidente de la Mesa Joven se elegirá en la primera sesión que se celebre, entre los miembros que así lo soliciten.

4.- Tendrán la condición de Vocales de la Mesa Joven los siguientes:

a) El Concejal/a de Juventud del Ayuntamiento de Bullas, que sustituirá al Alcalde/Alcaldesa en su ausencia.

b) Una persona propuesta por cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, que podrá ser o no concejal del Ayuntamiento.

c) Un representante por cada una de las Asociaciones que participen en el ámbito de la Juventud del Municipio y figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

d) Un representante de los corresponsales juveniles de cada uno de los Institutos de Bullas.

e) Hasta cuatro miembros de libre acceso que, por su competencia profesional o trayectoria en el municipio, estén relacionados con el área de Juventud del municipio.

f) Un representante de la Junta Vecinal de La Copa.

5.- Ejercerá las funciones de Secretario un funcionario municipal responsable del área de Cultura o Juventud.

6.- Los miembros de la Mesa Joven podrán designar un suplente que cubrirá su puesto en caso de ausencia, a excepción de los miembros de libre acceso.

7.- A las sesiones de la Mesa Joven podrán asistir en calidad de expertos o asesores, si así se estima oportuno por parte del presidente o a petición de un tercio de los miembros de la Mesa, personas no pertenecientes a la Mesa Joven, que tendrán voz pero no voto.

Artículo 4.- Designación y cese de los miembros de la Mesa Joven.

1.- El Alcalde/Alcaldesa y el Concejal de Juventud serán miembros natos de la Mesa Joven.

2.- El Vicepresidente de la Mesa Joven se elegirá, en la primera sesión que se celebre, entre los miembros que así lo soliciten.

3.- El Secretario será nombrado por designación directa del Presidente.

4.- Los Vocales en representación de colectivos, asociaciones o grupos, serán nombrados por Resolución de Alcaldía, a propuesta de los diferentes sectores representados en la misma.

5.- Los Vocales representantes de las Asociaciones Juveniles del municipio que deseen participar en este órgano serán designados por dichas asociaciones tras la solicitud a la Alcaldía.

6.- Los Vocales de libre acceso serán nombrados por Resolución de Alcaldía, a solicitud de los propios ciudadanos y previa convocatoria que deberá publicitarse de forma adecuada por los medios oportunos, por plazo de, al menos, 10 días hábiles. Dichos miembros deberán estar empadronados en este municipio y tener competencia profesional o trayectoria que les avale en el área de Juventud. En caso de que la suma de estas solicitudes sea superior a cuatro y todos cumplan dichos requisitos, se realizará un sorteo entre las solicitudes presentadas.

El resto de solicitantes que no obtengan su nombramiento como miembros de la Mesa Joven constituirán una "lista de reserva" que permitirá cubrir las renuncias que pudieran producirse. Dicha "lista de reserva" permanecerá vigente mientras siga en activo la correspondiente Mesa Joven, extinguiéndose a la disolución de la misma. En caso de que la suma de solicitudes sea inferior a cuatro, quedará abierto el plazo de solicitud de manera indefinida hasta que sean cubiertas dichas plazas.

7.- La duración del cargo de miembros de la Mesa Joven será coincidente con el de la Corporación que lo nombró. Tras la celebración de elecciones municipales los vocales salientes quedarán en funciones hasta la composición de la nueva Mesa. No obstante serán cesados cuando concurran las siguientes causas:

a) Por renuncia expresa.

b) Los miembros que lo sean por razón de su cargo, cesarán cuando pierdan esa condición.

c) Al disolverse la Asociación a la que representan.

d) Cuando la Asociación a la que representan sea dada de baja en el Registro Municipal de Asociaciones por incumplimiento de las normas que lo regulan.

e) Por defunción o declaración de ausencia.

f) A propuesta de la Mesa Joven, cuando no hayan asistido a 4 reuniones de la misma sin mediar causa justificada, debiéndose en tal caso designar un sustituto.

8.- Cuando una persona deja de ser miembro de la Mesa Joven, dejará de serlo, igualmente, su suplente.

Artículo 5.- Derechos de los miembros de la Mesa Joven.

Son derechos de los miembros de la Mesa Joven:

a) Asistir a las reuniones de la Mesa Joven, con derecho a voz y voto.

b) Recibir información relacionada con las diferentes actividades juveniles que se organicen en el municipio.

c) Recibir mediante correo electrónico las Actas de la Mesa Joven.

d) Presentar y defender iniciativas y propuestas relacionadas con el ámbito de actuación de la Mesa Joven.

Artículo 6.- Deberes de los miembros de la Mesa Joven.

Son deberes de los miembros de la Mesa Joven:

a) Participar en las reuniones de dicho órgano.

b) Colaborar en las distintas actividades que se organicen a lo largo del año a través de la Mesa Joven.

c) Promocionar las diferentes actuaciones juveniles del municipio.

d) Contribuir al mejor desarrollo y promoción de este órgano.

e) Respetar y cumplir lo expuesto en este Reglamento.

f) Cuantos otros pudieran serle atribuidos por este Reglamento.

TÍTULO III

ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA JOVEN

Capítulo I

Órganos de administración

Artículo 7.- Administración de la Mesa Joven.

Los órganos de la Mesa Joven son los siguientes:

a) El Pleno de la Mesa Joven.

b) El Presidente.

c) El Vicepresidente.

d) El Secretario.

Artículo 8.- El Pleno de la Mesa Joven.

1.- El Pleno de la Mesa Joven es el órgano superior de la misma y está formado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y la totalidad de los vocales que la integran.

2.- Serán miembros del Pleno de la Mesa Joven todos los miembros de la misma que incluye el artículo 3 de este Reglamento.

3.- Serán Funciones del Pleno de la Mesa Joven todas aquellas que incluye el artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 9.- El Presidente.

1.- Son funciones del Presidente:

a) Ostentar la máxima representación de la Mesa Joven en dicho órgano, así como ante instituciones y entidades, pudiendo delegar en el vicepresidente.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Pleno de la Mesa Joven.

c) Moderar los debates y dirimir las votaciones con un voto de calidad.

d) Asegurar el cumplimento de los fines de la Mesa Joven.

e) Ejecutar los acuerdos de la Mesa Joven.

f) Canalizar ante el órgano municipal correspondiente todas las peticiones, requerimientos y actuaciones aprobadas por el Pleno de la Mesa Joven.

g) Fijar el Orden del día de las Sesiones en dicho órgano.

h) Cuantas otras pudieran serle atribuidas.

Artículo 10.- El Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente la sustitución del Presidente en los casos de ausencia en el ejercicio de su cargo, vacante o enfermedad, asumiendo las funciones propias de éste.

Artículo 11.- El Secretario.

1.- Son funciones del Secretario:

a) Asistir a las reuniones de la Mesa Joven, con voz pero sin voto.

b) Levantar acta de las reuniones de la Mesa Joven.

c) Cursar las convocatorias de la Mesa Joven y las citaciones a los miembros de la misma.

d) Desempeñar las funciones de archivo y registro, así como todas las inherentes a su condición.

Capítulo II

Funcionamiento de la mesa joven

Artículo 12.- El Funcionamiento de la Mesa Joven.

1.- La Mesa Joven deberá reunirse, con carácter ordinario, al menos dos veces al año y, con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario, a propuesta del Presidente o a petición de un tercio de los miembros de la Mesa.

2.- La Convocatoria del Pleno de la Mesa Joven se cursará a sus miembros con un mínimo de cuatro días de antelación para las sesiones ordinarias y dos días de antelación para las extraordinarias. Dicha convocatoria deberá contener el orden del día de la sesión.

3.- El Pleno de la Mesa Joven se constituirá válidamente cuando estén presentes, en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros que lo componen, o en segunda convocatoria, media hora más tarde, un tercio de

dichos miembros, siempre y cuando estén presentes el Presidente, o en su caso el Vicepresidente que le sustituya, y el Secretario de la Mesa.

4.- Los acuerdos del Pleno de la Mesa Joven serán adoptados por mayoría de votos, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente.

5.- Las votaciones serán ordinarias, salvo que el Pleno de la Mesa acuerde, para un asunto concreto, la votación nominal o secreta.

6.- La Mesa Joven se reunirá, salvo razones de fuerza mayor, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

7.- Las actas de la Mesa Joven serán publicadas y estarán a disposición de quienes las requieran en un plazo inferior a quince días naturales después de la celebración de cada sesión.

Artículo 13- Adscripción de medios.

El área municipal competente en materia de Juventud, al que queda adscrita la Mesa Joven de Bullas, facilitará los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

Artículo 14.- Disolución de la Mesa Joven.

La Mesa Joven de Bullas podrá disolverse únicamente por acuerdo del Pleno de la Corporación, o a petición expresa y por unanimidad de los miembros de la misma, siempre y cuando dicha petición sea ratificada por el Pleno del Ayuntamiento de Bullas.

Artículo 15.- Modificación del presente Reglamento.

El presente Reglamento podrá modificarse a petición expresa de la mayoría de los miembros del Pleno de la Mesa Joven, siempre y cuando dicha petición sea ratificada por el Pleno del Ayuntamiento de Bullas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

El Presidente de la Mesa Joven tiene la facultad para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición adicional segunda

En aquellos supuestos en los que el presente Reglamento se refiere al Concejal/a de Juventud, se entiende que se refiere al concejal que tenga delegadas en cada momento las funciones del área de Juventud, aunque cambie su denominación.

DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bullas, 23 de agosto de 2019.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. Administración Local

Ceutí

5829 Resolución de Alcaldía número 695/2019. Delegación de competencias municipales.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 573/2019 de 27 de junio se realizó la delegación genérica de ciertas competencias municipales a favor de diferentes concejales.

Considerando que es necesario proceder a una reorganización de las delegaciones realizadas para garantizar un mejor funcionamiento de la Corporación Municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23 de la Ley de Bases de Régimen Local y los artículos 43 ss. y 114 ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero.- Delegar genéricamente en los concejales que a continuación se relacionan las competencias correspondientes a las áreas y servicios que se detallan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 en relación con el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, abarcando la delegación la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, la facultad de resolver mediante actos administrativos y sin perjuicio de las competencias indelegables de la Alcaldía o las que expresamente quedan delegadas en la Junta de Gobierno Local:

— Doña María Ángeles Martí Bravo, Concejal delegada de:

· Comercio, Artesanía y Turismo

· Cultura, Educación y Deportes

· Empleo, Formación y Promoción Económica

· Medio Ambiente y Patrimonio

· Comunicación, TIC y Protocolo

— Doña María Antonia Gil Fajardo, Concejal delegada de:

· Festejos

· Obras y Servicios (comprende parques y jardines, mercado y cementerio)

· Participación Ciudadana

— Don Francisco José Vidal Abellán, Concejal delegado de:

· Economía y Hacienda

· Seguridad Ciudadana

· Sanidad y Consumo

— Doña Victoria Cano Lorente, Concejal delegada de:

· Infraestructuras Públicas

· Proyectos Europeos

· Recursos Humanos

— Doña María Ángeles Alcolea Riquelme, Concejal delegada de:

· Transparencia y Buen Gobierno

· Mayores.

— Don José Andrés Hurtado Dólera, Concejal delegado de:

· Juventud

· Desarrollo Rural, Agricultura y Agua

— Doña María Encarna Tormo Vidal, Concejal delegada de:

· Bienestar Social (Igualdad e Inmigración)

· Asociacionismo

— Don Francisco Sánchez Abenza, Concejal delegado de:

· Desarrollo Empresarial e Industrial

· Protección Civil

La competencia en el área de Urbanismo la conserva esta Alcaldía.

Segundo.- De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados y se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Región, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución, conforme se indica en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ceutí, 1 de agosto de 2019.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. Administración Local

Ceutí

5830 Decreto de Alcaldía 703/2019 sobre nombramiento de Concejales con dedicación exclusiva.

Visto que con fecha 1 de agosto de 2019, se adopta acuerdo plenario en el que se determinan los miembros de la Corporación que podrán ostentar sus cargos con dedicación exclusiva así como sus retribuciones en los siguientes términos:

- "Alcalde-Presidente de la Corporación: Dedicación exclusiva. Retribuciones: 34.000 € brutos anuales, distribuidos en 14 pagas mensuales con efectos desde la adopción del presente acuerdo.

- Un Concejal con dedicación exclusiva y una retribución de 29.000 € brutos anuales, distribuidos en 14 pagas mensuales con efectos desde la adopción del presente acuerdo.

- Tres Concejales con dedicación exclusiva y una retribución de 24.000 € brutos anuales distribuidos en 14 pagas mensuales, dos de ellos desde la adopción del presente acuerdo y uno con efectos desde el día 1 de enero de 2020…"

Visto lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar como cargos con dedicación exclusiva a los concejales delegados siguientes con efectos desde el día de la fecha:

- María Ángeles Martí Bravo: dedicación exclusiva y una retribución de 29.000 € brutos anuales.

- María Antonia Gil Fajardo: dedicación exclusiva y una retribución de 24.000 € brutos anuales.

- Victoria Cano Lorente: dedicación exclusiva y una retribución de 24.000 € brutos anuales.

La designación del concejal que ostentará la dedicación exclusiva a partir de 1 de enero de 2020 se realizará mediante resolución posterior.

Segundo.- Que se lleven a cabo las actuaciones administrativas necesarias para que los concejales designados causen alta en el Régimen General de la Seguridad Social, desde las fechas establecidas en el presente acuerdo, a efectos de lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, respeto a la obligación del Ayuntamiento a cotizar al Régimen General de la Seguridad Social.

En Ceutí, a 2 de agosto de 2019.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. Administración Local

Ceutí

5831 Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección de 4 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante estabilización, por el sistema concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria del año 2018.

Por Decreto de Alcaldía n.º 755/2019, de 3 de septiembre, se han aprobado las bases específicas que han de regular la convocatoria y el proceso selectivo de 4 plazas de auxiliar administrativo mediante estabilización de la Oferta de Empleo Público extraordinaria correspondiente al año 2018:

"Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección de 4 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante estabilización, por el sistema concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria del año 2018

El Sr. Alcalde–Presidente de este Ayuntamiento, acuerda convocar concurso-oposición para proveer en propiedad, por el turno libre y mediante estabilización de empleo temporal, cuatro plazas vacantes de Auxiliar Administrativo, cubiertas por personal laboral indefinido, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria correspondiente al año 2018. Esta convocatoria se regirá por las Bases Generales de Estabilización aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2019-0679 de fecha 29 de julio de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 183 de fecha 09 de agosto de 2019, y por las siguientes:

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como personal funcionario de carrera, mediante concurso - oposición, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ceutí, e incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2018.

Con la siguiente clasificación:

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Grupo/Subgrupo: C/C2.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

2. La presente convocatoria y pruebas selectivas se regirán por estas Bases Específicas, por las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento y por la normativa establecida en la base primera de las citadas Bases Generales de Estabilización.

3. El sistema selectivo será de concurso-oposición.

4. Estas plazas, vinculadas por estabilización de empleo temporal, están incluidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Pleno

el 09 de mayo de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 122 de fecha 29 de mayo de 2019.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la base segunda de las Bases Generales de Estabilización, además del requisito de titulación que es de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, debiendo acreditar la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Tercera.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se ajustarán a lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales de Estabilización y deberán ajustarse al modelo que se adjunta como Anexo II de estas Bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la solicitud se acompañarán los siguientes documentos, que serán, en todo caso, original o fotocopia:

- DNI o Pasaporte.

- Curriculum Vitae.

- Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

- Informe de la vida laboral actualizado y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Para acreditar la experiencia laboral deberá aportarse contrato de trabajo o certificado de servicios prestados. Si no es posible aportar contrato podrá aportarse un recibo de nómina. Si existiese contradicción entre lo dispuesto en el contrato y el informe de la vida laboral, se estará a lo dispuesto en esta última.

- Documentación acreditativa de los cursos de formación aportados (diploma o certificado expedido por órgano competente).

- Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitación para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015.

- Justificante acreditativo del pago de la tasa.

Cuarta.- Tasa

Los aspirantes deberán ingresar una tasa por importe de 50,00 euros para participar en el proceso selectivo. Las cuentas municipales en las que deberá ingresarse son:

ES76 0030 8635 86 0001053271 (BANCO SANTANDER)

Quinta.- Admisión de aspirantes

Se regirá por lo establecido en la base quinta de las Bases Generales de Estabilización.

Sexta.- Tribunal calificador

Se regirá por lo establecido en la base sexta de las Bases Generales de Estabilización.

Séptima.- Pruebas selectivas

Se rige por lo establecido en la base séptima de las Bases Generales de Estabilización.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

1.- La Selección se realizará mediante el sistema de concurso – oposición, según indica la base octava de las Generales de Estabilización. La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso. La valoración de las fases de concurso – oposición respetará el siguiente porcentaje:

- 60% Fase de Oposición

- 40% Fase de Concurso

1.1.- BAREMO DEL CONCURSO.

Solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, con el siguiente baremo:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 13 PUNTOS)

a. Por cada mes completo de experiencia como Auxiliar Administrativo, en el Ayuntamiento Ceutí, a razón de 0.16 puntos por mes de servicio.

b. Por cada mes completo de experiencia como Auxiliar Administrativo, en la Administración Local, a razón de 0.05 puntos por mes de servicio.

c. Por cada mes completo de experiencia como Auxiliar Administrativo, en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 0.04 puntos por mes de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 13 puntos. En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

B. TITULACIÓN (MÁXIMO 2 PUNTOS)

Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria, con la siguiente valoración:

- Titulaciones de Bachillerato o equivalente, a razón de 1,0 puntos por cada una de ellas.

- Titulaciones de Técnico Superior o equivalente, a razón de 1,5 puntos por cada una de ellas.

- Titulaciones universitarias de Diplomatura, Licenciatura, Grado o Posgrado, 2 puntos por cada una de ellas.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos. Se acreditará mediante la presentación el título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaria del organismo docente correspondiente.

C. FORMACIÓN (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 5,00 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e

Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso, ni los de duración inferior a 10 horas.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento se establece en 0.01 puntos por hora.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 20 puntos.

1.2.- FASE DE OPOSICIÓN

Se realizarán las pruebas establecidas en la base octava de las Bases Generales de Estabilización, relacionadas con el temario incluido en el ANEXO I.

Para el primer ejercicio, tipo test, el Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 30 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las pruebas serán eliminatorias y puntuadas de 0 a 10 puntos cada una, siendo necesario obtener 5 puntos para aprobar cada una de ellas.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos.

Novena.- Nombramiento de funcionario/a de carrera

Se regula por lo establecido en la base novena de las Bases Generales de Estabilización.

Décima.- Incidencias y recursos

Se regula por lo establecido en la base décima y undécima de las Bases Generales de Estabilización.

Anexo I

Temario

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 2.- La Corona. El poder Legislativo. Las Cortes Generales: Composición y funciones.

Tema 3.- El Gobierno. La Administración del Estado. El poder judicial.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 5.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración General del Estado. Administraciones: Autonómicas, Local, Institucional y Corporativa.

Tema 6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Titulo II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela Institucional.

Tema 8.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Ámbito de aplicación. Derechos y Obligaciones. Órganos de representación en materia preventiva: Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

Tema 9.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales. Funcionamiento electrónico del sector público. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 10.- Régimen Local Español. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (1): El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 11.- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (2): Organización Municipal. Competencias. Otras Entidades Locales. La Comarca. Las Mancomunidades.

Tema 12.- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (3): Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 13.- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (4): Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14.- El procedimiento administrativo común. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (1). De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 15.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (2): El acto administrativo: Concepto,

elementos y clases. Requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 16.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (3): Las fases del procedimiento administrativo. Términos y plazos. La Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia.

Tema 17.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (1): El personal al servicio de las Administraciones Locales: clasificación y organización. Requisitos para el acceso a la función pública. Causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen de incompatibilidades.

Tema 18.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: La contratación administrativa: Principios generales y clases de contratos administrativos. Procedimientos de licitación. Características. Las partes en el contrato administrativo. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 19.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (1). Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. La Hacienda tributaria local. Los Presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación.

Tema 20.- El régimen del gasto público local: La ejecución del presupuesto. Orden de prelación de los gastos. Expedientes de modificación de créditos. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización presupuestaria.

Tema 21.- Hardware y software utilizado en la Administración pública. Principales aplicaciones utilizadas por personal de Administración: Procesador de textos, Hoja de cálculo, Base de datos, Correo Electrónico. Tratamiento de ficheros informáticos con datos de carácter personal.

Anexo II:

Modelo Instancia

1.- Plaza a la que aspira: auxiliar administrativo estabilización OEP extraordinaria 2018

2.- Datos personales:

2.1. Primer Apellido:

2.2. Segundo Apellido:

2.3. Nombre:

2.4. DNI:

2.5. Fecha de nacimiento:

2.6. Teléfono:

2.7. Correo electrónico:

2.8. Domicilio: calle o plaza y número:

2.9. Municipio:

2.10. Provincia:

2.11. C.P:

3.- Documentación aportada:

☐ Fotocopia compulsada del DNI o equivalente

☐ Curriculum Vitae

☐ Titulación exigida

☐ Informe de vida laboral

☐ Original o copia compulsada de los contratos de trabajo, nóminas o certificados de empresa

☐ Original o copia compulsada de los certificados o diploma de asistencia a cursos de formación.

☐ Original o copia compulsada de los títulos superiores exigidos

☐ Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitación para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015.

☐ Justificante del pago de la tasa.

☐ Otros (especificar):

4.- Observaciones:

El abajo firmante, conoce y acepta en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria, solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en las citadas Bases acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a..... de..... de 20……

FIRMA

NPE: A-270919-5831

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, ante el Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ceutí, a 3 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. Administración Local

Jumilla

5832 Extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de cooperación internacional, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 474471

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de cooperación internacional, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2019.

- Primero. Beneficiarios.

- Podrán acceder a la condición de beneficiarios de esta subvención las personas jurídicas sin ánimo de lucro que no dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas, que estén inscritas en el registro público correspondiente a su forma jurídica con, al menos, un año de antigüedad a la convocatoria y que se hallen establecidas en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

- Segundo. Objeto.

- El objeto de esta convocatoria es fomentar las actividades dirigidas a cooperación al desarrollo, fomento de solidaridad entre los pueblos, defensa de los Derechos Humanos, eliminación de la pobreza y la exclusión social, prevención de la violencia, educación para la paz, apoyo a las personas migrantes y sensibilización y movilización social.

- Tercero. Bases reguladoras

- La presente convocatoria se regulará por éstas bases y por las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones en materia de cooperación, aprobadas por este Ayuntamiento por Acuerdo de Pleno de 9 de agosto, publicadas en el BORM n.º 245/2017, de 23 de octubre, con las y modificaciones publicadas en el BORM n.º 254/2018, de 3 de noviembre y en la página web del Ayuntamiento.

- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la baremación/comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

- Cuarto. Gastos subvencionables. Cuantía.

- Para participar en la convocatoria los solicitantes deberán presentar un proyecto de cooperación sobre alguna de las dos líneas o áreas de actuación recogidas en el artículo 5 de las Bases antes dichas.

- Para esta convocatoria anual, la cuantía máxima que se podrá repartir entre todas las solicitudes en la línea local es de 10.000€ y, en la línea internacional es de 10.000€.

- Para esta convocatoria, el límite máximo a conceder por entidad en la línea local será de 5.000€ y en la línea internacional será de 5.000 €.

- Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

- El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el BORM, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

- Sexto. Otros datos.

- La solicitud deberá ir acompañada de una memoria explicativa de las actividades a desarrollar para las que se solicita subvención y de la restante documentación que se indica en las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones en materia de cooperación.

- Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre 2019.

- Pago: Se efectuará de manera anticipada, tras el acuerdo de concesión, sin necesidad de constituir garantías.

Jumilla, 23 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. Administración Local

Jumilla

5833 Convocatoria de subvención para transporte a universidades y otros centros de enseñanza, curso académico 2019/2020.

BDNS (Identif.): 474653

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

Los descritos en el artículo 3 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en el artículo 5.3 de las mismas.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta subvención es contribuir al pago de billetes de transporte de viajeros a personas residentes en el municipio de Jumilla que precisan desplazarse a otras localidades para realizar estudios oficiales durante el curso académico 2018-19.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras, aprobadas por Acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2015, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 174, de 28 de julio de 2016, y en la página web del Ayuntamiento de Jumilla.

Cuarto. Cuantía.

El importe de la subvención (para cada beneficiario y dentro de los créditos presupuestarios disponibles) es:

Murcia:

- Descuento por viaje: 2,55 €

- Máximo por usuario: 10 bonos/mes (máximo por curso: 90 bonos)

Valencia:

- Descuento por viaje: 5,70 €

- Máximo por usuario: 20 bonos/primer trimestre, 15 bonos/segundo trimestre, 15 bonos/tercer trimestre. (Máximo por curso: 50 bonos)

Yecla:

- Descuento por viaje: 0,95 €

- Máximo por usuario: 20 bonos/mes (máximo por curso: 180 bonos)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1º plazo: Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM hasta el 20 de septiembre de 2018.

2º plazo: Desde el 16 hasta el 31 de octubre de 2018.

Sexto. Otros datos.

La solicitud se presentará en la forma indicada en el artículo 5 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

Las subvenciones se concederán atendiendo rigurosamente al orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento y hasta agotar el crédito presupuestario existente.

Jumilla, 25 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

5834 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2019, que integra los Presupuestos de:

- Ayuntamiento de Murcia.

- OO.AA. Fundación Museo "Ramón Gaya".

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del repetido R.D. Legislativo 2/2004.

Murcia, 26 de septiembre de 2019.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

5835 Solicitud de licencia para matadero industrial en El Palmar (Mercamurcia), sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Dado que por la mercantil Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia, S.A., con NIF: A30015952, se ha solicitado que se tramite la Autorización Ambiental Integrada, n.º que incluye el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto para la actividad de Matadero Industrial Destinado al Sacrificio y Despiece de Animales y Mercados Mayoristas, en un establecimiento sito en carretera de Mazarrón, KM. 2 El Palmar, el cual se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria,

De conformidad al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se abre un período de información, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles, cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y presentar, en su caso, escrito de alegaciones ante el órgano sustantivo para la tramitación del expediente que, en este caso es el Ayuntamiento de Murcia.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 1625/2017-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta, Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4) así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace http://murcia.es/documents/2423107/9429386/1625-2017.zip

Murcia, 25 de septiembre de 2019.—El Teniente Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, Antonio J. Navarro Corchón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474